

RESOLUCION N° 1278 DE 2024 (Noviembre 18 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 005 DE 2024”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere adjudicar el Proceso de selección Abreviada de menor cuantía 005-2024 que tiene por objeto contratar la **“TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de menor cuantía 005-2024, su objeto y condiciones generales de participación; convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que mediante la Resolución No. 1196 del 01 de noviembre de 2024 se ordenó la apertura de la selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 005-2024, el cual fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso se recibió una (01) oferta a nombre de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S..**

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las ofertas en sus componentes Financieros, técnicos y jurídicos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en los términos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el informe permaneció a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- y en la Secretaría de Contratación por el término legal para que los oferentes y/o los interesados en el proceso presentaran objeciones al informe preliminar y las subsanaciones de sus ofertas.

Que en el término de traslado no se presentaron observaciones a la evaluación, emitiéndose por parte de la entidad el informe de evaluación final, en el cual el comité evaluador de acuerdo con la verificación del cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, recomendó la adjudicación al mentado oferente de conformidad al puntaje obtenido y al cumplimiento de los requisitos habilitantes, iInforme debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que para respaldar presupuestalmente la selección Abreviada de menor cuantía **No. SAMC 005-2024** que tiene por objeto contratar la **“TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE**

RICAUORTE CUNDINAMARCA " se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.2024001253 del 20 de septiembre de 2024, expedido por la secretaría de Hacienda del municipio por la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$101.508.750,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la selección Abreviada de menor cuantía 005 de 2024 que tiene por objeto el **"TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"**, por la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$101.508.750,00) M/CTE**, por un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el valor, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, al proponente **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S**, identificada con NIT 900.480.705-7 representada legalmente por HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.471.343 de Ocaña, en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al proponente **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S**, identificada con NIT 900.480.705-7 representada legalmente por HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.471.343 de Ocaña, en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación

Proyectó: Linda Mónica Carranza Peña - Asesora Externa - Sec. Contratación.